

Nota preliminar

El libro que hemos tenido el honor de coordinar representa un importante esfuerzo para hacer llegar a las y los operadores jurídicos y estudiosos de la materia, los derechos fundamentales de acuerdo con la reforma constitucional de junio de 2011. De esta manera, se han reconducido las reflexiones propias de este tipo de comentarios, más afincadas en el recuento histórico de las sucesivas modificaciones a la Constitución, o en recapitular la aportación de los juristas mexicanos, hacia las coordenadas que va marcando el artículo 1o. en sus tres primeros párrafos.

Derechos humanos en la Constitución. Comentarios de jurisprudencia nacional e interamericana, ha tenido por cometido dibujar el retrato constitucional más acabado de los derechos, que a partir de la incorporación de los tratados internacionales en calidad de referentes para su interpretación, no sólo son más numerosos, sino más robustos ante la conformación de un bloque de constitucionalidad, y en atención al ejercicio del control de constitucionalidad que eventualmente debe integrar al de convencionalidad de forma complementaria, como ha señalado recientemente la Corte IDH.¹

El material que se ofrece en esta publicación tiene un foco de atención particular en el quehacer interpretativo de la judicatura, a efecto de que pueda ser una herramienta útil

¹ Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de Marzo de 2013. *Caso Gelman vs Uruguay*. Supervisión de cumplimiento de sentencia, párrafo 88.

para los jueces y juezas en su tarea de ejercer el control difuso de constitucionalidad, según los criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Expediente Varios 912/2010. Esperamos que el volumen ayude a esta importante encomienda.

También son destinatarios especiales las y los estudiantes de derecho, de la licenciatura y de los distintos posgrados en la materia –que por fortuna cada vez abundan más en nuestro país– porque estamos convencidos de que la clave principal de apropiación e implementación de la reforma constitucional, radica en el cambio de paradigma cultural sobre la forma en que hemos pensado y aplicado el derecho en México.

Queremos agradecer en primer lugar a los más de 70 comentaristas por su participación. Aquí se encuentran las plumas de algunos de las más destacadas y destacados especialistas en derechos humanos de nuestro país, en una afortunada presencia de distintas generaciones, y de quienes, desde diversas trincheras, trabajaron para que la reforma constitucional en derechos humanos que requeríamos pudiese ser una realidad. La riqueza de los comentarios se encuentra también en que no se trata de un recuento homogéneo, o de una narrativa que se traduce sólo en un ejercicio de compilación, sino la expresión de una diversidad de enfoques, puntos de vista, análisis crítico de las normas y de la jurisprudencia, de manera que cada comentarista ha aportado desde su perspectiva, los contenidos de los derechos y la principal problemática jurídica en torno a su ejercicio.

No fue sencillo sumar a tantas voces, ni corto el tiempo que nos tomó concitarlas; fue un trabajo de más de dos años. Por ello es importante precisar que el horizonte de la reflexión de buena parte de los autores y autoras es el inmediatamente posterior a la reforma constitucional de 10 de junio de 2011; así, en algunos casos, no se encontrarán necesariamente las más recientes aproximaciones interpretativas, o los últimos criterios, y que se van añadiendo de forma vertiginosa al incipiente derrotero constitucional y convencional.

El objetivo ha sido contar con la mayor cantidad de elementos que ofrezcan el contenido de las normas sobre derechos humanos, sobre el que se pueda plantear plausiblemente el ejercicio de contraste normativo. El ámbito de análisis ha sido el texto constitucional, al que se integran las normas previstas en los tratados internacionales y desarrolladas por la jurisprudencia a cargo de su interpretación –con marcado énfasis, la interamericana– así como la que establece, a la luz de estos estándares, el Poder Judicial de la Federación, especialmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De igual forma, queremos expresar nuestra enorme gratitud a las tres instituciones que han auspiciado esta serie de comentarios.

A la Fundación Konrad Adenauer Stiftung y a su Director para el Programa de Derecho de América Latina, Doctor Christian Steiner, por la generosa bienvenida que dio a las ideas que concebimos desde el principio, y haber acompañado y apoyado decididamente la presente publicación, que además, mira de cerca a un gran trabajo similar emprendido también desde la Fundación, el libro *Convención Americana sobre Derechos Humanos. Comentario*.

A la Suprema Corte de Justicia de la Nación por acoger el proyecto editorial y favorecer que llegue a quienes ejercen funciones jurisdiccionales bajo las distintas adscripciones y niveles en nuestro país. Especialmente agradecemos al Ministro Presidente Don Juan Silva Meza, la confianza puesta en esta obra, e incluirla en los abundantes materiales que sobre las nuevas claves interpretativas de los derechos, se están ofreciendo desde la máxima instancia judicial de nuestro país. El agradecimiento se extiende a los Doctores Carlos Pérez Vázquez, Francisco Tortolero Cervantes, y a la Licenciada Luna Mancini, así como a la Maestra Cielito Bolívar Galindo, Coordinadora de Compilación y Sistematización de Tesis y a su equipo, por todo el apoyo que hemos recibido de su parte.

Reconocemos el enorme trabajo que la Suprema Corte ha hecho por hacer llegar a las y los operadores jurídicos nacionales los contenidos de la reforma en derechos humanos; desde las consideraciones sobre el sistema de interpretación vertidas en el Expediente Varios 912/2010, hasta las publicaciones, y los muy importantes procesos de capacitación emprendidos hacia la judicatura en los distintos temas, como lo ha reconocido la CortelDH, en la Resolución de Cumplimiento de Sentencia del *Caso Radilla Pacheco vs México*.² Particularmente, valoramos el trabajo de su Presidente, y desplegado en los programas adscritos a la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia, al emprender proyectos muy considerables y plausibles para transformar la cultura judicial.

Agradecemos también al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; a su director, Dr. Héctor Fix Fierro, por su disposición para que bajo el sello editorial de esta importante institución latinoamericana, pueda estar disponible en línea todo el material aquí presentado, empleando la plataforma que el Instituto utiliza para ofrecer sus publicaciones por vía electrónica.

Queremos finalmente agradecer al equipo de expertas y expertos que se echó auestas el enorme y delicada tarea de organizar, recibir los trabajos y la revisión editorial. Esta labor no

² Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de Marzo 2013. *Caso Radilla Pacheco vs México*. Supervisión de cumplimiento de sentencia, especialmente los párrs. 5, 6, 31 y 38.

hubiera sido posible sin su compromiso generoso. Bajo la muy atinada coordinación de Juan Carlos Arjona Estévez e Iván García Gárate, a quienes estamos muy agradecidos, expresamos nuestro reconocimiento y damos también las gracias a Adriana Muro, Nora Frías, Julieta Becerril, Luis Fernando García y Edgar Caballero.

Eduardo Ferrer Mac-Gregor
José Luis Caballero Ochoa

Ciudad Universitaria y Santa Fe, Distrito Federal
Otoño de 2013